

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

RADICADO 2020-00010

AUTO NO. 434

Diez de julio de dos mil veinte

SE REQUIERE nuevamente a las partes para que en el término de tres (03) días indiquen a este Despacho, lo solicitado por la Procuradora 65 judicial II de Familia a través de escrito presentado el día 27 de febrero de la anualidad, visto a folio 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

RADICADO 2018-00405

AUTO 964

Tres de diciembre de dos mil dieciocho

En atención a la solicitud presentada por la Procuradora 65 judicial II de Familia que antecede, SE REQUIERE a las partes para que en el término de tres (03) días informen a este Despacho, como establecieron cuándo y en qué forma será cancelado el monto establecido como cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**